

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TODO EN FERRETERÍA Y METALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA GODOY LUGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

1.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5º de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

1.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

1.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

1.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la

Adrián Rubio Rangel

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocío Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa establecido en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 44, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., autorizado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, AC. celebrada el día 27 de mayo de 2019.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2019.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

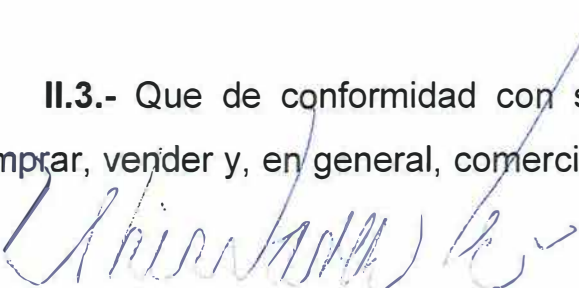
I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, de la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 178,653 de fecha 10 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México. Dicha escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 538332-1 de fecha 26 de junio del año 2015.

II.2.- Que la licenciada María Luisa Godoy Lugo, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de “TODO EN FERRETERÍA Y METALES, S.A. DE C.V.” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 178,653 de fecha 10 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social comprar, vender y, en general, comercializar en el país y en el extranjero, así como

 4

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

fabricar, diseñar, transformar, importar o exportar, todo tipo de productos o bienes relacionados con el acero, metales y sus derivados, herramientas, pinturas, productos eléctricos y ferretería en general, y bienes inmuebles de cualquier tipo.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los bienes cuyas características se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TFM150610GZ5.

II.6.- Que los bienes materia del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.7.- Que la licenciada María Luisa Godoy Lugo manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "TODO EN FERRETERÍA Y METALES, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Norte 17

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

número 5258, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 1, 27, 28, 31, 43 y 54, correspondientes al **Lote 1**, denominado “**Carpintería**”;
- Partidas 67 y 82, correspondientes al **Lote 2**, denominado “**Cerrajería**”;
- Partidas 103, 105, 113, 115, 117, 118 y 123, correspondiente al **Lote 3**, denominado “**Albañilería**”;
- Partidas 140, 148, 150, 154, 156, 157 y 158, correspondientes al **Lote 4**, denominado “**Plomería**”, y
- Partidas 300, 301 y 305, correspondientes al **Lote 6**, denominado “**Planta de Tratamiento**”.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.

Los bienes requeridos por "EL COLEGIO" son materiales de mantenimiento y conservación para uso cotidiano de "EL COLEGIO", descritos a detalle en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

Todos los bienes invariablemente deberán ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando y señalando con marca y modelo, de conformidad con el presente contrato y en su **Anexo Técnico**.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para "EL COLEGIO", descritos en el **Anexo Técnico** del presente contrato. Se realizará la entrega de acuerdo a lo siguiente:

- a) El lugar de entrega será en el almacén de materiales de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, en un horario de **9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.**

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

b) La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la firma del contrato y para las entregas subsecuentes dentro de los 5 (CINCO) días hábiles del mes señalado en el **Anexo Técnico** para los bienes calendarizados.

CUARTA.- CONDICIONES, RECEPCIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme al calendario de entregas descrito en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Los bienes deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en el presente contrato. Por ningún motivo se aceptarán los bienes en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si al momento de la recepción se identifica que los bienes no tienen marca, modelo y/o número de serie, no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas, o con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas y a falta de estas las Normas Internacionales, o se identifican fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados, en tal caso, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la devolución, de no atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los bienes rechazados y aplicar las penas convencionales y en su caso se hará efectiva la fianza de cumplimiento.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

“EL PROVEEDOR” deberá contar con los bienes propuestos en las cantidades suficientes para ser entregados a “EL COLEGIO” sin retraso.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

“EL COLEGIO” se reserva el derecho de rechazar los bienes, cuando estos presenten defectos de fabricación a la recepción de los mismos, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

“EL COLEGIO” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a aquel en que se hayan detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación por parte de “EL COLEGIO”. De no atenderse las anomalías referidas, “EL COLEGIO” iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a “EL PROVEEDOR”.

SEXTA.- RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS BIENES.

La Dirección de Servicios Generales por conducto del Departamento de Adquisiciones y el Almacén de materiales, serán los responsables de la recepción y evaluación de los bienes.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

SÉPTIMA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el importe a pagar por los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$91,295.55 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$14,607.28 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$105,902.83 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 83/100 M.N.)**. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 1, 27, 28, 31, 43 y 54, correspondientes al **Lote 1**, denominado “**Carpintería**” que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, es por la cantidad de \$11,488.76 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$1,838.20 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$13,326.96 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 96/100 M.N.)**;

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 67 y 82, correspondientes al **Lote 2**, denominado “**Cerrajería**” que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, es por la cantidad de \$1,685.70 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$269.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$1,955.41 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**;

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 103, 105, 113, 115, 117, 118 y 123, correspondiente al **Lote 3**, denominado **"Albañilería"** que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, es por la cantidad de \$28,916.98 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$4,626.71 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 71/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$33,543.69 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.);**

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 140, 148, 150, 154, 156, 157 y 158, correspondientes al **Lote 4**, denominado **"Plomería"** que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, es por la cantidad de \$45,487.11 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$7,277.94 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$52,765.05 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), y**

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 300, 301 y 305, correspondientes al **Lote 6**, denominado **"Planta de Tratamiento"** que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, es por la cantidad de \$3,717.00 (TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$594.72 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$4,311.72 (CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 72/100 M.N.).**

La cantidad total de **\$105,902.83 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 83/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico** de este contrato.

La factura deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a la fecha de presentación de la respectiva factura y previa entrega de los bienes, conforme al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tratándose de pagos en exceso recibidos por "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

sobre las cantidades pagadas en exceso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la fianza de cumplimiento.

NOVENA.- COSTOS.

Los costos de transportación, maniobra, mantenimiento, distribución, movimiento y seguro correspondiente, así como los demás insumos que se utilicen para el cumplimiento en la entrega de los bienes señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberán ser por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato será del 19 de junio hasta el día 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para "EL COLEGIO", "EL PROVEEDOR" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", cualquiera de las dos garantías siguientes;

1.- Un cheque certificado por la cantidad de **\$9,129.55 (NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a la fecha de firma del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 40 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., o

2.- una fianza por la cantidad de **\$9,129.55 (NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:



AL/COLMEX/CADQ/057/2019

a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", consistentes en la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para "EL COLEGIO", cuyas características, especificaciones y cantidades se precisan y describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberán ser entregadas por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de las modificaciones del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" está obligado a otorgar por única vez una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" y que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (DOCE) meses, que amparará la totalidad de los bienes, contado a partir de la fecha de la primera entrega. Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del reclamo formulado por "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

La carta garantía aludida deberá contener la declaración de que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estas sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A. C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE
LOS BIENES.**

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá acordar el incremento del monto total del presente contrato o de los bienes contratados para cada partida hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificadorio como lo establece el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 68, tercer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL
PAGO.**

A. Penas convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A. C., “EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PROVEEDOR” por atraso en las fechas de la entrega de los bienes, establecidos en el calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al contrato y al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, que exhiba “EL PROVEEDOR” y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

B. Deducciones al pago.

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., “EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que “EL

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento que exhiba "EL PROVEEDOR".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, no entregue los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas en el calendario de entregas que se contiene en el **Anexo Técnico**;
2. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el presente contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
3. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la

terminación satisfactoria de las entregas de los bienes, en el plazo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**;

4. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

5. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

6. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

7. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones jurídicas aplicables a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del presente contrato. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR", aun con posterioridad a la terminación o rescisión del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 19 de junio de 2019.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

**“TODO EN FERRETERÍA Y METALES,
S.A. DE C.V.”**


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


LIC. MARÍA LUISA GODOY LUGO
REPRESENTANTE LEGAL.


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2019 NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/057/2019, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA TODO EN FERRETERÍA Y METALES, S.A. DE C.V.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

ANEXO TÉCNICO

Lote 1. Carpintería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							JUNIO	JULIO	OCTUBRE
1	BISAGRA BIDIMENSIONAL COBERTURA COMPLETA 110°	HANDY HOME	JUEGO	20	\$16.55	\$331.00	10	10	0
27	TABLÓN DE 30CM X 1 1/2" DE PINO DE PRIMERA CANTEADO Y CEPILLADO	NACIONAL	PZA	6	\$372.41	\$2,234.46	6	0	0
28	TABLA PINO 30 CM X 22 MM DE PRIMERA CANTEADA Y CEPILLADA	NACIONAL	PZA	30	\$155.17	\$4,655.10	15	15	0
31	RIVER TINTA ACEITE ARCE ANTIGUO	COMEX	LT	2	\$111.72	\$223.44	2	0	0
43	FORMAICA BLANCA MATE MEDIDAS 121x244x1 mm	NACIONAL	ROLLO	10	\$310.34	\$3,103.40	5	0	5
54	CLAVOCOTE/TAPONES DE MADERA DE PINO 1/2"	NACIONAL	BOLSA	7	\$134.48	\$941.36	3	2	2

SUBTOTAL	\$11,488.76
IVA	\$1,838.20
TOTAL	\$13,326.96

Lote 2. Cerrajería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							JUNIO	JULIO	OCTUBRE
67	FORJA SC15	MG/JMA	PZA	285	\$4.78	\$1,362.30	100	100	85
82	FORJA XF12	MG/ALBA	PZA	30	\$10.78	\$323.40	30	0	0

SUBTOTAL	\$1,685.70
IVA	\$269.71
TOTAL	\$1,955.41

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

Lote 3. Albañilería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							JUNIO	JULIO	OCTUBRE
103	CAJA DE PASTA DE REDIMIX DE 28 KG	PANEL REY	PZA	6	\$330.00	\$1,980.00	5	1	0
105	CAJA DE PLAFÓN TIPO RADAR ESTANDAR DE 61X61 CM	USG/ADEMA	CAJA C/16 PZA	5	\$1,220.80	\$6,104.00	5	0	0
113	ROLLO DE MANTO ASFALTICO (PREFABRICADO) COLOR TERRACOTA DE 10 METROS CUADRADOS	IMPERKIMIA	PZA	5	\$1,822.75	\$9,113.75	5	0	0
115	PTR DE 2"X2" CALIBRE 14 DE 6 METROS	NACIONAL	PZA	5	\$353.79	\$1,768.95	5	0	0
117	BULTO DE BASECOAT PROTEKTO PLUS DE 20 KG	PANEL REY	PZA	6	\$377.58	\$2,265.48	3	3	0
118	POSTE ESTRUCTURAL 635x3.05 CAL 26	NACIONAL	PZA	16	\$69.74	\$1,115.84	16	0	0
123	ANGULO PERIMETRAL M7 7/8	DONN	CAJA	2	\$3,284.48	\$6,568.96	1	1	0

SUBTOTAL	\$28,916.98
IVA	\$4,626.71
TOTAL	\$33,543.69

Lote 4. Plomería.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDA D SOLICITA DA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							JUNIO	JULIO	OCTUBRE
140	ÉMBOLOS PARA FLUXÓMETRO 6065 61MX 4.8 LT.	AMERICAN STANDAR	PZA	11	\$248.83	\$2,737.13	0	11	0
148	(MASILLA) PEGAMENTO EPÓXICO PARA PEGAR MÁRMOL Y GRANITO CON ENDURECEDOR	NACIONAL	BOTE	2	\$276.00	\$552.00	0	1	1
150	PURGADOR TERMODINÁMICO PARA VAPOR TD 52 1/2"	SPIRAX ZARCO	PZA	2	\$1,243.53	\$2,487.06	2	0	0

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

154	RESINA BOTE DE 1 LITRO	FORMULA 2000	BOTE	2	\$80.68	\$161.36	1	0	1
156	SENSOR PARA LAVAMANOS ELECTRÓNICO MODELO SV-358	HELVEX	PZA	10	\$2,218.45	\$22,184.50	10	0	0
157	SENSORES P/FLUXÓMETRO 6065 61MX	AMERICAN STANDAR	PZA	7	\$1,791.58	\$12,541.06	7	0	0
158	SWITCH DE PRESIÓN DANFUS MOD. KPL35	DANFUS	PZA	3	\$1,608.00	\$4,824.00	1	2	0

SUBTOTAL	\$45,487.11
IVA	\$7,277.94
TOTAL	\$52,765.05

Lote 6. Planta de Tratamiento.

PÁRTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGAS		
							1ª.	2ª.	3ª.
							JUNIO	JULIO	OCTUBRE
300	VÁLVULA DE PVC HIDRÁULICO DE 2" COLOR GRIS	SPEARS	PZA	4	\$520.95	\$2,083.80	4	0	0
301	VÁLVULA SOLENOIDE 2" 200 PGA 24 VOLTS	RAIND BIRD	PZA	1	\$1,194.00	\$1,194.00	1	0	0
305	BRIDA PVC CEDULA 80 DE 2" COLOR GRIS	SPEARS	PZA	4	\$109.80	\$439.20	4	0	0

SUBTOTAL	\$3,717.00
IVA	\$594.72
TOTAL	\$4,311.72

SUBTOTAL LOTES 1, 2, 3, 4 y 6	\$91,295.55
IVA	\$14,607.28
TOTAL	\$105,902.83

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 19 de junio de 2019.

AL/COLMEX/CADQ/057/2019

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

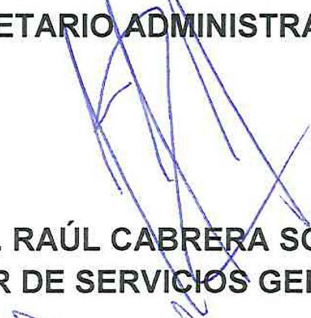
**“TODO EN FERRETERÍA Y METALES,
S.A. DE C.V.”**



**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**LIC. MARÍA LUISA GODOY LUGO
REPRESENTANTE LEGAL.**



**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**



**ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2019 NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/057/2019, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA TODO EN FERRETERÍA Y METALES, S.A. DE C.V.

